



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
INVESTIGACION ODICMA N° 93-2003-LII IA (cuaderno de apelación)

//ma, veintiuno de enero del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Juan Manuel Guzmán Reyna contra la resolución número mil ciento setenta y uno expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas ciento veintiocho a ciento treintidós, su fecha diecinueve de noviembre del dos mil tres, en el extremo que le impone la medida disciplinaria de suspensión por el plazo de sesenta días sin goce de haber, por su actuación como encargado de la Oficina de Cuerpos del Delito de la Corte Superior de Justicia de Lima; por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, con motivo del inventario de los Almacenes de la Oficina de Cuerpos de Delito ubicados en el Palacio Nacional de Justicia a cargo de don Juan Manuel Guzmán Reyna, cuya acta corre de fojas tres a cinco, se encontró tres grupos de expedientes que correspondían al Décimo Quinto Juzgado Penal de Lima, así como escritos y oficios de procesos judiciales que se tramitaban ante dicho órgano jurisdiccional; determinándose que tales documentos pertenecían a la Secretaría de don José Caillaux Pantigoso; lo que motivó que la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima por resolución de fojas veintiuno abriera investigación contra José Angel Caillaux Pantigoso y Juan Manuel Guzmán Reyna; **Segundo:** Que, ante dicho hallazgo, el recurrente en su escrito de fojas treinta y cuatro a treinta y cinco señaló que la presencia de los actuados judiciales se debió a que el día anterior, cuando se estaba retirando de la oficina a su cargo, se le acercó el señor José Caillaux Pantigoso para solicitarle que guardara tales expedientes hasta el día siguiente por no encontrarse nadie en la oficina donde laboraba; sin embargo, al día siguiente al querer devolverlos, se dio con la sorpresa que éste había sido intervenido en un operativo a cargo de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima, por lo que no los pudo entregar; y encontrándose trabajando sin personal de apoyo se olvidó de la existencia de tales procesos judiciales, los que por el transcurso del tiempo habían sido cubiertos por cuerpos de delito, sin percatarse de la existencia de los mismos, puesto que ninguna persona del Décimo Quinto Juzgado Penal de Lima los solicitó; **Tercero:** Que, la irregular conducta funcional del servidor Guzmán Reyna ha permitido la prescripción de la acción penal en un gran número de expedientes encontrados en la oficina a su cargo, en perjuicio de los sujetos procesales; situación que afecta gravemente la imagen del Poder Judicial, resultando de aplicación la medida disciplinaria prevista en el artículo doscientos diez del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 93-2003-LIMA (cuaderno de apelación)

uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Edgardo Amez Herrera, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad: **RESUELVE: Confirmar** la resolución número mil ciento setenta y uno expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas ciento veintiocho a ciento treintidós, su fecha diecinueve de noviembre del dos mil tres, en el extremo que impone medida disciplinaria de suspensión por el plazo de sesenta días sin goce de haber a don Juan Manuel Guzmán Reyna, por su actuación como encargado de la Oficina de Cuerpos del Delito de la Corte Superior de Justicia de Lima; y los devolvieron. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


EDGARDO AMEZ HERRERA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CÚBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General